



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MÁRMOL MORALES

DFZ-2021-795-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	
Elaborado	Venicia Martínez	

ABRIL 2021

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MÁRMOL MORALES	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Nicolas #1409 comuna de San Miguel, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: San Miguel	
Titular de la unidad fiscalizable: Fademco Ltda.	RUT o RUN: 77.420.960-3
Domicilio titular: San Nicolas #1409 comuna de San Miguel, Región Metropolitana.	Correo electrónico (representante legal): Cocinagranitocuarzo@gmail.com Teléfono: +56-2 23123443



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de las denuncias ID 368-XIII-2020, con fecha 09 de abril de 2021 siendo las 09:26 horas, se concurrió a efectuar una actividad de inspección en un receptor cercano a la Unidad Fiscalizable “Mármol Morales”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad, principalmente el uso de sierra circular.</p> <p>Sin embargo, no fue posible realizar la medición de ruido debido a que la Fabrica no realizó trabajos durante la inspección. Se toman registros fotográficos desde receptor sensible. Se realizó medición de ruido de fondo, el cual estuvo caracterizado por ruidos desde extractor de aire de estacionamientos del receptor sensible, construcciones cercanas en calle San Nicolas, uso de aspersores, tránsito vehicular bajo por calles La Marina y San Nicolas.</p> <p>El resultado de la medición fue un ruido de fondo igual a 57dB(A). El instrumental utilizado para estas mediciones correspondió a un sonómetro marca 01dB, modelo FUSION 40CD, número de serie 12223, con su respectivo calibrador 01dB, modelo CAL31, número de serie</p>															



	<p>88150.</p> <p>Siendo las 10:32 horas se concurrió a la empresa para obtener los datos del Titular y posteriormente efectuar la notificación del acta de inspección a través de correo electrónico, donde fiscalizadores de esta Superintendencia fueron recibidos por Don José, a quien se le explica el propósito de la actividad, y quien se niega a dar su apellido. Don José indica que solo realiza labores de aseo en el taller, que no conoce el nombre de la empresa y que las personas que realizan las labores de trabajo no llegarían hasta la tarde de ese día.</p> <p>Posteriormente en oficina, se busca datos de la actividad donde se encuentra el sitio web: https://www.cocinaygranito.cl/, un número telefónico para obtener los datos del titular. Al respecto fiscalizadora se contacta telefónicamente con la empresa, la persona que atendió el llamado prefiere no dar su nombre, pero si accede a entregar un email para enviar información y solicitar los datos de la empresa: Cocinagranitocuarzo@gmail.com.</p> <p>Al respecto con fecha 15.04.2021 se envía notificación de acta vía email al denunciado, en acta se solicita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adjuntar listado de herramientas, equipos y/o maquinaria generadores de ruidos, con indicación de su horario de uso. 2. Adjuntar especificaciones técnicas de las medidas de control acústico a implementar con el objeto de disminuir los niveles de ruido en las propiedades colindantes Si se trata de cierre perimetral, encierros o barreras acústicas con algún tipo de material (panderetas, planchas de madera u otro), indicar sus características y grados de atenuación de las emisiones de ruidos. <p>Posteriormente con fecha 06 de mayo del 2021 fiscalizadoras se dirigieron directamente a la unidad fiscalizable, para obtener mayores antecedentes siendo las 10:30 horas, se visitó nuevamente la unidad fiscalizable, con el objetivo de conocer el estado de su funcionamiento y obtener mayores antecedentes del titular, sin embargo una vez en el lugar se golpea la puerta que se encontraba entre abierta, se reiteran los llamados y aparece una persona de otra nacionalidad, que no hablaba idioma español, por lo que no fue posible mantener una comunicación, sin embargo fiscalizadoras pudieron visualizar restos de materiales de granito y otros materiales de madera. Al momento de la visita el taller no se encontraba operando. A las 10:40 fiscalizadoras se retiran del lugar.</p> <p>Debido a que titular no da respuesta a la primera acta de inspección, se realiza una reiteración del mismo a través de Resolución Exenta N° 1026/2022 del 10 de mayo de 2021, la cual fue enviada vía email. Este requerimiento tampoco fue respondido por el titular.</p> <p>Con fecha 06.12.2022 fiscalizadoras concurren nuevamente a la Unidad fiscalizable, para notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1026 de 10 mayo del 2021.</p> <p>El lugar al momento de la inspección se encuentra cerrado, no obstante, un vecino indica que se debe golpear en la puerta del costado. Desde la puerta del costado, las fiscalizadoras fueron recibidas por una persona quien no se individualiza, se le explica el motivo de la visita y procede a llamar al encargado del sitio, Don César Naranjo Ruiz, quien pernocta en el lugar, se le explica el motivo de la visita y se le notifica la resolución.</p> <p>Respecto de la operación del taller, Don César Naranjo indica que no funciona hace mucho tiempo, que solo se realizan muy de vez en cuando labores puntuales, y que solo se utiliza puntualmente de compra y venta de muebles. Respecto de los permisos necesarios para</p>
--	---



	<p>operar, indicó que se encuentran en trámite en el municipio y que ya había ido SEREMI de Salud RM a inspeccionar</p> <p>Cabe señalar que esta actividad había sido fiscalizada a través de encomendación a la SEREMI de Salud RM lo cual consta en Informe DFZ-2019-1340-XIII-NE, en esa ocasión se realizaron mediciones en receptor sensible, sin superación de la norma (DS.N°38/2011 del MMA).</p>
Conclusiones	<p>Dada la imposibilidad de realizar una medición debido a que los trabajos son realizados de manera esporádica y no de manera diaria, no se pudo realizar una medición de acuerdo con los procedimientos normados.</p> <p>La actividad no cuenta con los permisos Municipales para operar, por lo que se remitirán estos antecedentes a la I. Municipalidad de San Miguel en el marco de sus competencias.</p>



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 09.04.2021
2	RE N°1026/2022 de la SMA
3	Acta de Inspección Ambiental 06.05.2021
4	Acta de Inspección Ambiental 06.12.2022

